

AÑO ESCOLAR 2020

En Melipilla, a _____ de _____ del 20____, se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales, entre la **Fundación San Sebastián de Melipilla**, R.U.T. N° 65.135.036-0 sostenedora del **COLEGIO PARTICULAR SAN SEBASTIAN DE MELIPILLA**, representada legalmente por Doña **Ramona Luisa Becker Guaiquil**, R.U.T. N° 4.180.992-2, ambos domiciliados para estos efectos, en (calle, avenida) Av. Vicuña Mackenna 0810 de esta ciudad, que en adelante se denominará indistintamente "**Fundación San Sebastián de Melipilla**" o "**Colegio San Sebastián**" o "**Acreedor**"; y

Don(ña) _____
 RUT N° _____ Domiciliado en : _____
 E-mail _____,

que se denominará indistintamente el "Apoderado(a) y/o Sostenedor(a) Económico cuando corresponda, se ha acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Educacionales en adelante el "Contrato", de acuerdo con las estipulaciones que se consignan en las cláusulas siguientes.

PRIMERO: El Colegio Particular Subvencionado San Sebastián de Melipilla se encuentra reconocido como Establecimiento Educacional Subvencionado, con Rol Base Datos (R.B.D.) N° 25012 de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, al mismo tiempo se sujeta al Sistema de Financiamiento compartido de Educación, de acuerdo a las disposiciones normativas contempladas en el Decreto Con Fuerza de ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación,

SEGUNDO: Mediante el presente contrato, "el Apoderado" hace expresa declaración que conoce y acepta el contenido y los fines del Proyecto Educativo Institucional del Colegio y el contenido del Manual de Convivencia, los que para todos los efectos legales se consideran como parte integrante del presente Contrato.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo inmediatamente precedente, el Apoderado procede a formalizar la matrícula o inscripción para el año escolar 2020, respecto del alumno

pupilo(a) _____, en el curso _____ de Enseñanza _____ por el año escolar 2020.

TERCERO: El **Colegio San Sebastián de Melipilla** como Entidad Educativa y Formativa se compromete a otorgar las siguientes prestaciones:

1. Entregar, durante la vigencia del presente Contrato, atención necesaria para que el alumno(a) desarrolle el Proceso Educativo dentro de un adecuado nivel pedagógico, colocando énfasis en la formación integral desde una perspectiva humanista laica.
2. Impartir la enseñanza contenida en los Planes y Programas de Estudios que han sido aprobados para el Colegio por el Ministerio de Educación.
3. Brindar una Educación acorde a los programas de estudio, de acuerdo a los principios y estrategias planteadas en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Cautelar el cumplimiento de las Normas de Evaluación y Promoción Escolar, acorde a la reglamentación que para cada nivel de educación regula nuestro colegio, en base a las disposiciones legales vigentes.
5. Velar por el cumplimiento de las Normas de Convivencia Escolar explicitadas en el Manual de Convivencia Escolar.
6. Promover el contacto con Instituciones de Educación Superior, empresas y organizaciones que permitan el desarrollo integral, extensión y orientación vocacional adecuada.
7. En caso de accidente escolar, con ocasión o causa de una actividad curricular, se hará uso del Seguro Escolar en conformidad a lo señalado en la Ley 16.744, a menos que el padre o apoderado renuncie por escrito a este derecho, al momento de suscribir éste contrato.

8. Proporcionar información a los Padres y Apoderados sobre el proceso educativo de sus alumnos, a través de reuniones de Apoderados, jornadas, encuentros, citaciones personales, informes de rendimiento y/o personalidad y entrega de certificados anuales de estudios.
9. Mantener en buenas condiciones de higiene y seguridad los bienes e infraestructura del Colegio.

Se deja constancia que el Manual de Convivencia Escolar y los otros documentos señalados, se encuentran disponibles en la página web del colegio www.sansebastianmelipilla.cl, al momento de la matrícula, según lo dispuesto por la Superintendencia de Educación Escolar.

CUARTO: El Apoderado(a) se comprometa a:

1. Adherir al estilo de educación Humanista Laico que imparte el **Colegio San Sebastián de Melipilla**, a su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y al modelo Pedagógico-Curricular
2. Conocer, aceptar y acatar a cabalidad la Reglamentación sobre Evaluación y Promoción escolar vigente en el Colegio para cada nivel.
3. Conocer, aceptar y cumplir con las Normas de Convivencia Escolar, insertas en el Manual de Convivencia (MCE).
4. Cooperar, apoyar y participar en las actividades del Centro General de Padres y Apoderados y de Sub-Centros.
5. Aceptar la forma y modalidad de pago de la colegiatura, estipulada por el colegio.
6. Cancelar la escolaridad en cuotas mensuales acordadas por el Colegio los primeros 5 de cada mes. Queda explícitamente establecido que, en caso de existir un atraso por parte del apoderado en el pago de la respectiva mensualidad, el Colegio queda facultado para informar las cuotas morosas en el boletín comercial y cobrar intereses moratorios, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, sin perjuicio de las acciones legales destinadas al cumplimiento del contrato educacional.
7. Firmar un pagaré a nombre de la **Fundación San Sebastián de Melipilla**. A fin de facilitar el cobro del arancel escolar, de modo que dicho cobro podrá hacerse efectivo judicialmente ante el evento de mora, simple retardo o incumplimiento en el pago de una o más cuotas de escolaridad.
8. Cancelar los costos de reposición o reparación, ocasionados por el deterioro intencionado o casual y/o pérdida de textos, instrumental, equipos, instalaciones, mobiliarios e implementos de propiedad del Colegio, en los que pudiera tener responsabilidad su pupilo, individual o colectivamente.
9. Asistir a las citaciones y/o entrevistas requeridas por los diversos estamentos académicos, de igual forma a las reuniones de padres y apoderados, con el propósito de entregar o recibir la información necesaria para el buen desarrollo del proceso educativo del alumno.
10. Acatar y firmar el Acta de Condicionalidad y/o resoluciones disciplinarias u otros Informes Educativos que el **Colegio San Sebastián de Melipilla** exija, ante incumplimiento de su pupilo de las normas relacionadas con la disciplina y/o rendimiento escolar. Todo ello en base a un procedimiento justo y transparente establecido en el Manual de Convivencia y en la normativa educacional vigente.
11. Asistir y responder a los requerimientos y/o entrevistas citadas por la Administración del Colegio, frente al incumplimiento en el pago de la Escolaridad convenida.
12. Acatar y cumplir el Manual de Convivencia del Colegio, respetando las jerarquías establecidas y el conducto regular de comunicación, comprometiéndose en base a ello, a que su pupilo dará estricto cumplimiento a las disposiciones que en él se contienen. Para estos efectos, el Apoderado declara conocer y aceptar todas y cada una de las disposiciones del Manual de Convivencia del Colegio, y el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, REI y PEI, el cual se encuentra a su disposición en la página web cuya dirección es www.sansebastianmelipilla.cl forma parte integrante de él para todos los efectos a que haya lugar.
13. Mantener una actitud respetuosa y constructiva en la relación con todos los integrantes de la comunidad escolar, caso contrario, el Colegio se reserva el derecho de solicitar el nombramiento de una nueva persona que asuma el rol de Apoderado del alumno, pudiendo en caso debidamente fundado en el pleno respeto a la normativa vigente proceder a la cancelación de matrícula del alumno

14. Aceptar, cuando fuese necesario su renuncia como apoderado, a solicitud de la Dirección del Colegio, debido al incumplimiento de sus obligaciones como apoderado.

QUINTO: Que habiendo voluntariamente aceptado las partes contraer las obligaciones recíprocas establecidas en los dos artículos anteriores, el arancel y/o colegiatura anual por la prestación de los servicios de educación que entregará el Colegio, durante el año 2020, no podrá exceder de _____ UF, que el apoderado pagará dividida en **10 cuotas mensuales** sucesivas, continuas e iguales ascendentes cuyo valor a determinar en pesos, se realizará considerando el valor de UF del primer día hábil del mes de marzo de 2020, con vencimiento hasta el día 5 de cada mes convenido. Comenzando la primera de ellas en el mes de _____ del año _____.

En caso de existir un monto a devolver por los valores señalados precedentemente, estos serán descontados en la última cuota convenida. Dicha diferencia podría generarse por la facultad imputada por la Ley N°20.845 (INCLUSIÓN ESCOLAR) al Ministerio de Educación para determinar en virtud de una Resolución Exenta, en el mes de enero de cada año. El valor en U.F a cobrar por la colegiatura anual, El valor de la escolaridad 2020 definida en UF se convertirá en moneda nacional y/o pesos en el mes de marzo del mismo año.

Dichas situaciones serán informadas a los apoderados a través de la página web del establecimiento educacional.

SEXTO: En conjunto con el presente contrato el apoderado firmara un Mandato para suscribir títulos de crédito y un pagaré, con el objeto de facilitar el cobro de las cantidades de dinero que el apoderado pudiere adeudar a la **FUNDACIÓN SAN SEBASTIAN DE MEPILLA**, sostenedora del **Colegio San Sebastián de Melipilla**. De acuerdo con lo estipulado en el presente contrato de prestación de servicios. Se confiere mandato especial en copias por separado al presente contrato, gratuito e irrevocable en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, a **FUNDACIÓN SAN SEBASTIAN DE MELIPILLA**, con expresa facultad para suscribir en nombre del apoderado un pagaré por el monto correspondiente a las sumas de dinero que el apoderado pudiere adeudar a la mandataria por concepto de mensualidades.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que el Servicio Educativo contratado por el Apoderado, considera un AÑO ESCOLAR, cuyas fechas de inicio y término son determinadas por las entidades ministeriales correspondientes, en base al curriculum nacional, a las condiciones particulares autorizadas individualmente a cada establecimiento, y la contingencia regional o nacional que puedan afectar la continuidad de dicho servicio.

a) Si por razones de fuerza mayor o casos fortuitos no atribuibles a la Fundación Educacional, se interrumpiera o cancelara el servicio educativo objeto del presente contrato, el apoderado deberá cancelar la totalidad de las cuotas correspondientes a la escolaridad anual comprometida, aún cuando el periodo de interrupción o cancelación del servicio NO imputable a la Fundación, contemple una de las cuotas pactadas.

b) Si por algún motivo el apoderado retirase al alumno antes del término del año lectivo, el Apoderado, deberá cancelar las cuotas por escolaridad hasta el mes en que se produce el retiro del alumno(a). Si el retiro se produce antes del inicio del año escolar, se procederá a la devolución total de las mensualidades pagadas o documentadas, según corresponda.

OCTAVO: El colegio, se reserva el derecho a no renovar este Contrato para el año académico siguiente, en el caso que el apoderado incurra en incumplimiento o atrasos reiterados en el pago de las cuotas de escolaridad y/o colegiatura anual. Todo ello en pleno respeto a la normativa educacional vigente.

NOVENO: Se dará término anticipado a este contrato por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento del Apoderado de alguna de las cláusulas del presente contrato
- c) Por el incumplimiento grave del alumno de las normas de convivencia escolar insertas en el manual de convivencia escolar.


DECIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del apoderado y otro en poder del colegio.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato entrará en vigencia y tendrá plena eficacia, siempre y cuando el alumno sea promovido al curso superior al término del presente periodo escolar o cuando su repitencia no impida la continuidad (sólo procederá su término en caso que el alumno haya repetido en más de una oportunidad en la educación básica, como también cuando se produzca su repitencia en más de una oportunidad en la educación media) o en forma inmediata si el alumno se integra comenzando el nuevo periodo escolar.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato, comenzará a regir desde el momento que se cumpla la condición establecida en la cláusula anterior y durará hasta el término del año escolar 2020.

DECIMO CUARTO: Los comparecientes que suscriben el presente contrato mediante su firma expresan su conformidad con lo expuesto y señalado en el presente documento.



pp. Fundación San Sebastián de Melipilla



Apoderado

Rut